

Este Periódico se publica los LUNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 26 rs. anticipados en cada trimestre; 9 rs. en cada mes los particulares de esta Capital, y 15 rs. los de fuera, franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe Político de esta provincia y francos de porte, ni se servirá ninguna reclamacion que no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 111.

Previendo á los Alcaldes de los pueblos que se espresan al final, remitan el parte del pago del 2.º trimestre del presente año, hecho á los Maestros de instruccion publica de los mismos.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos que á continuacion se espresan, remitirán á este Gobierno político á vuelta de correo, los partes del pago del 2.º trimestre del corriente año, hecho á los Maestros de instruccion primaria de los mismos: teniendo entendido que quedan incurso en la multa de 100 rs. cada uno, con arreglo á lo dispuesto en el art. 49 del real decreto de 23 de setiembre de 1847. Los partes deberán estar arreglados al modelo que acompañaba á la circular de la Comision provincial, inserta en el Boletin de 1.º de abril del año próximo pasado.

Pueblos que se citan.

Abertura.	Jaraicejo.
Acebo.	Madrigalejo.
Ahigal.	Miajadas.
Alcántara.	Monroy.
Aldeacentenera.	Montehermoso.
Barrado.	Pasarón.
Cabezo.	Pedroso.
Casar de Cáceres.	Pescueza.
Casares.	Portaje.
Casatejada.	Robledillo de Trujillo.
Castañar de Ibor.	Robledillo de la Vera.
Ceclavin.	Romangordo.
Cilleros.	Salvatierra de Santiago.
Cumbre.	Torrecillas de la Tiesa.
Garciaz.	Torre de D. Miguel.
Garrovillas.	Torremocha.
Granadilla.	Valencia de Alcántara.
Guijo de Coria.	Villar del Pedroso.
Guijo de Galisteo.	Zarza la Mayor.
Herguijuela.	Zarza de Montanchez.

Cáceres 22 de agosto de 1849. = Antonio Alegre Dolz.

ANUNCIOS.

El Excmo. Sr. Capitan general de Estremadura con fecha 10 del actual me dice haber desertado de la Comandancia de Málaga, el carabinero Antonio Rodriguez, cuya media filiacion se inserta á continuacion á fin de que los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad practiquen las mas activas diligencias hasta conseguir su captura, remitiéndolo con toda seguridad al espresado Señor, dando parte á mi autoridad á los efectos que haya lugar. Cáceres 13 de agosto de 1849. = Antonio Alegre Dolz.

Filiacion.

Hijo de Pedro y de María, natural de Gata, en esta provincia, oficio molinero, edad 25 años, estado soltero, estatura 5 pies, 2 pulgadas y 6 líneas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno y barba poca.

El Gefe civil del distrito de Plasencia con fecha 1.º del presente mes, me comunica lo que sigue:

Con fecha 30 del próximo pasado participa á este Gobierno civil el Alcalde de la Oliva, hallarse en el corral de concejo de su pueblo desde el dia 22 una vaca, de las señas que á continuacion se espresan, sin que hasta ahora haya parecido su dueño.

Con el fin de conseguirlo, lo pongo en conocimiento de V. S. para que si lo estima oportuno se sirva mandar insertar el correspondiente anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia á los efectos indicados en la anterior comunicacion. Cáceres 13 de agosto de 1849. = Antonio Alegre Dolz.

SEÑAS. — Una vaca como de 7 años de edad, pelo colorado, con rabisaco por detrás en la oreja izquierda, y una muesca en la misma oreja, y otro rabisaco por delante en la derecha, y con hierro.

El Juez de primera instancia de Mérida con fecha 11 del actual, me dice hallarse siguiendo causa criminal contra Romualdo Morcillo y Juan Herrera, por robos en despoblado á Matías Fernandez, vecino de Zafra, este último fugado de la cárcel sin que á pesar de las gestiones practicadas haya podido encontrarse, su edad como de 28 años, estatura y carnes regulares, color trigueño, y vestido con calzones. Lo que se inserta en el Boletín oficial, á fin de que los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad practiquen las mas activas diligencias hasta conseguir su captura, remitiéndolo á disposicion del espresado Juez, dando parte á mi autoridad á los efectos que haya lugar. Cáceres 15 de agosto de 1849. — Antonio Alegre Dolz.

El Sr. Comandante general de esta provincia con fecha 13 del actual me dice haber desertado el soldado del regimiento infantería de América, Ramon Matéos, cuya media filiacion se anota á continuacion, á fin de que los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad practiquen cuantas diligencias crean conducentes hasta conseguir su captura, remitiéndolo con seguridad á la espresada autoridad, dando parte á la mia á los efectos que haya lugar. Cáceres 15 de agosto de 1849. — Antonio Alegre Dolz.

Media filiacion. — Hijo de Domingo y de María Candela, natural de Cilleros, en esta provincia, de edad de 18 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color claro, nariz regular, barba lampiña, boca regular.

El Sr. Gefe político de Toledo con fecha 10 del actual me dice haber desertado el confinado Carlos Clemente Flores, en el tránsito de Santa Cruz de la Zarza á Villarubia de Santiago, el dia 12 de julio último, quitando al conductor los documentos que identificaban su persona, cuyas señas se espresan á continuacion, á fin de que los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad practiquen las mas activas diligencias hasta conseguir su captura, remitiéndolo con toda seguridad al espresado Señor, dando parte á mi autoridad á los efectos que haya lugar. Cáceres 15 de agosto de 1849. — Antonio Alegre Dolz.

Natural de Madrid, hijo de Agustin y de Dolores Flores, de estado soltero, oficio estudiante, edad 24 años, estatura 5 pies y 1 pulgada, pelo castaño oscuro, ojos garzos, nariz grande, barba cerrada, cara larga, color trigueño.

El Sr. Gefe político de Badajoz con fecha 11 del actual me dice haber desertado del presidio de aquella ciudad, el confinado Antonio Abad Crespo, cuyas señas se anotan á continuacion, á fin de que los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad practiquen las mas activas diligencias hasta conseguir la captura del espresado, remitiéndolo con toda seguridad á la espresada autoridad, dando parte á la mia á los efectos que haya lugar. Cáceres 15 de agosto de 1849. — Antonio Alegre Dolz.

SEÑAS. — Edad 29 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color trigueño.

El Alcalde constitucional de Coria con fecha 10 del actual me dá parte haber intentado robar varios ladrones el Seminario Conciliar de la espresada ciudad, pero que debido á la actividad y celo de las autoridades de aquella ciudad, de sus vecinos y Guardia civil, pudieron cojer en el acto á uno de los autores á las primeras voces, el que declaró y fueron presos otros 3 que fueron entregados con las primeras diligencias al Juez de primera instancia, quien sigue sin descanso la competente sumaria en averiguacion de los autores y cómplices de este hecho. En su consecuencia he dispuesto se publique el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia para satisfaccion de las autoridades referidas y que sirva de estímulo á las demas del resto de la misma, teniendo entendido que esta recomendable conducta la he mirado con la mayor consideracion y aprecio. Cáceres 15 de agosto de 1849. — Antonio Alegre Dolz.

El Sr. Comandante general de esta provincia con fecha de ayer me dice haber desertado del establecimiento central de instruccion de Caballería el soldado Ciriaco Peinado Tabuco, cuyas señas se anotan á continuacion, á fin de que los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad practiquen las mas activas diligencias hasta conseguir su captura, remitiéndolo á disposicion de la espresada autoridad, dando parte á la mia á los efectos que haya lugar. Cáceres 18 de agosto de 1849. — Antonio Alegre Dolz.

FILIACION. — Hijo de Juan y de Francisca, natural de Guadalupe, en esta provincia, oficio labrador, edad 18 años, estado soltero, pelo y cejas castaño, ojos id., color bueno, nariz regular, barba lampiña, estatura 5 pies, 2 pulgadas y 9 líneas.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 52.

Se piden datos sobre las capellanías vacantes que resultan en los pueblos de esta provincia.

En Boletín oficial de esta provincia de 20 de diciembre de 1844 se hicieron prevenciones para que las personas que se creyeren con derecho á la obtencion de capellanías y beneficios eclesiásticos vacantes ó que vacaren, acudiesen préviamente á la Comision de inspeccion é intervencion de los bienes del Clero Secular, justificando ser de las exceptuadas por la ley de 2 de setiembre de 1841, á fin de que con esta declaracion se diese curso en los Juzgados al expediente que instruirian para que se les adjudicasen los dotales de citadas piezas eclesiásticas.

A pesar de todo y del crecido número de capellanías fundadas en esta provincia, es insignifican-

te el de las escepciones que se reclaman; se ve que los interesados creen sin duda que por la publicidad de su entronque con el último poseedor nada deben practicar, ocupando los bienes lisa y llanamente á su fallecimiento: miran otros asegurada su posesion en el hecho de solicitarla y conseguirla de los Juzgados ordinarios; y en fin por la falta de cumplimiento á lo preceptuado terminantemente en la ley, pueden inferirse notables perjuicios á la Hacienda pública, que es indispensable evitar.

Visto lo espuesto por la Administracion de fincas del estado, con que están conformes el Asesor de esta Intendencia y la Comision de inspeccion, he dispuesto lo siguiente:

1.º Los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia remitirán á esta Intendencia antes del 20 de setiembre próximo un estado igual al modelo adjunto, de las capellanías fundadas en cada parroquia, procurando la mayor exactitud en su estension, y en los datos que exigirán á sus actuales poseedores.

2.º Las personas que se hallen en el goce de una capellanía ó beneficio eclesiástico en virtud de haberse declarado de libre disposicion por el tribunal civil, y que por ello se le haya posesionado de los dotales que la constituyen, si hasta el dia, no ha pedido la revision de los documentos y su escepcion ante la Comision inspectora de bienes del Clero Secular, lo verificarán en el preciso término que media hasta el citado dia 20 de setiembre próximo, pues sin al requisito no puede reconocer la Hacienda pública la libertad de la capellanía ó beneficio, y en su consecuencia se procederá á su ocupacion por las oficinas del Estado.

3.º Les servirá de conocimiento, que los documentos con que han de probar la libertad de una capellanía, son la fundacion de ella y llamamientos que se hagan para su obtencion; los que justifiquen su entronque con el fundador ó último poseedor el título de adjudicacion que este obtuviere; la partida de su fallecimiento; y en caso de que en juicio se les haya aplicado, traerán tambien testimo-

nio de la sentencia que lo dispuso, y de hallarse ejecutoriada.

4.º Tendrán muy presente, que los dos juicios no se entorpecen en su curso, ni el uno evita al otro. El gubernativo ante la Comision inspectora es para conocer que la capellanía ó beneficio es de la clase de los que exceptúa la ley; y el contencioso ante el Juzgado competente, es aclarando si hay persona de mejor derecho, ó bien si en falta de pruebas que los litigantes, ha de declararse mostrenco, á cuyo objeto termina la audiencia del Promotor fiscal, como defensor de los derechos de la Hacienda pública.

5.º Los señores Alcaldes harán cumplir lo que dispone el artículo 3.º de la real instruccion de 2 de setiembre de 1841 inserta en Boletín de 14 del mismo mes y año, fijando edictos para que los poseedores de beneficios eclesiásticos den relacion de los que sean en el mismo término que media hasta el 20 de setiembre.

6.º Cuando ocurra el fallecimiento de un Capellan, darán los mismos señores Alcaldes, el competente aviso á esta Intendencia y al Administrador de Fincas del Estado del partido, para que pueda disponerse lo conducente en seguridad de los intereses públicos.

7.º A la presente circular acordarán las mismas autoridades que se la dé toda publicidad para que ningun interesado alegue ignorancia al procederse por esta Intendencia contra los omisos en el cumplimiento del deber que le marcan las leyes: y deberá tenerse presente que por bando publicado en abril de 1847 se fijó un plazo á los llevadores de fincas, ó que debieren contribuir con censos de Bienes Nacionales que se hallaren oscurecidos para que hicieren la oportuna declaracion y entrega de los que fueren, á evitar los procedimientos que se seguirian con arreglo á la ley penal de Hacienda.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para los efectos de que específicamente se deje hecho mérito, y que no pueda alegarse ignorancia. Cáceres 10 de agosto de 1849. =Fernando Balboa.

PROVINCIA DE CACERES. PUEBLO DE..... PARTIDO JUDICIAL DE.....

Relacion de las capellanías que aparecen fundadas en este pueblo, y quiénes son sus actuales poseedores.

FUNDADOR.	Poseedor actual.	Título bajo el cual las posee.	OBSERVACIONES.
Juan Mendoza.....	Presbítero D. F. de T.....	Por adjudicacion del Juzgado eclesiástico.....	
José de la Cruz.....	Los parientes mas próximos al último capellan que lo son (F., F. y F. de esta villa....)	Por providencia del Juzgado de primera instancia del partido.....	Hecho comparecer á los interesados manifiestan que no han reclamado, ó que han reclamado la escepcion ante la Junta inspectora de esta provincia.
Pedro Fernandez.....	Está administrada por la Subalterna de Fincas del Estado.		
Antonio Gonzalez.....	Por fallecimiento de D. F. de T., la administra D. F. de T., nombrado por la colecturia de vacantes eclesiásticas, ó por tal Juzgado.		
Ignacio Perez.....	Etc. etc.		

Fecha y firma.

NOTA. El presente estado, se remitirá á la Intendencia antes del 20 de setiembre próximo, procurando la mayor exactitud posible en los datos; ó bien será negativo, sino resultase capellanía en el respectivo pueblo.

ANUNCIOS.

El Sr. D. Ramon Riaza, abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de esta villa de Alcántara y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la obra-pía patronato real de legos que por doña Lucía Martínez, mujer que fué del doctor Pedro Cid se instituyó y fundó en la villa de Brozas, que es hoy conocida con el nombre de la fundadora, y con aplicacion sus rentas á las huérfanas sin deudos, y cuya adjudicacion en posesion y propiedad se pretende por María Merino, viuda, vecina de Alburquerque, para que lo deduzcan en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de la provincia, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Alcántara á 4 de agosto de 1849. = Ramon Riaza. = Por mandado del Sr. Juez, José Villarroel y Lopez.

Alcaldia constitucional de Coria.

En la noche del 5 del corriente faltaron de las cercanías de esta ciudad dos caballerías mayores de la propiedad de Isidoro Bravo vecino de esta, de las señas siguientes:

Un potro de 4 años, pelo castaño oscuro, capon, algo frontino, un poco pialvo de la pata izquierda, de seis y media cuartas de alzada, y bragado en la bergajera.

Otro idem de 4 años escasos, castaño claro, capon, almendrado de ancas, un lunar en un labio algo blanco, de seis y media cuartas de alzada, mutilado entre las orejas. Si alguna persona tuviere noticia del paradero de espresadas caballerías, se servirá avisar á su dueño directamente ó por conducto de esta Alcaldía. Coria y agosto 19 de 1849. = C. Fonan.

Subdelegacion de Rentas de Cáceres.

En el dia de ayer fué puesto en posesion de la Escribanía de la Subdelegacion de Rentas de esta provincia, D. Manuel Becerra y Pino, su propietario. Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público. Cáceres 8 de agosto de 1849. = Fernando Balboa.

Don Fernando Balboa, Caballero de la inclita y militar Orden de San Juan de Jerusalem, condecorado con dos cruces de distincion por acciones de guerra, Sócio honorario de las Económicas de Amigos del Pais de Jaen y Logroño é Intendente-Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez y término de nueve dias al prófugo Antonio Gonzalez, vecino de Gusta Valle, para que en dicho término comparezca en esta Subdelegacion á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que en union de Juan Vazquez estoy

siguiendo por aprehension de géneros ilícitos; apercibido que de no verificarlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las demas actuaciones con los estrados del Juzgado, parándole el mismo perjuicio que si se hicieren personalmente. Dado en Cáceres á 14 de agosto de 1849. = Fernando Balboa. = Por mandado de S. S., Manuel Becerra y Pino.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez y término de nueve dias á Antonio Lopez y Manuel Sanchez, prófugos, y cuya vecindad se ignora, para que en dicho término comparezcan en esta Subdelegacion á responder á los cargos que en su contra resultan en la causa que en union de Tecla Lumbreras y Leonor Requena, estoy siguiendo por aprehension de contrabando; apercibido que de no verificarlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del Juzgado, parándoles el mismo perjuicio que si en su persona se hicieran. Dado en Cáceres á 14 de agosto de 1849. = Fernando Balboa. = Por mandado de S. S., Manuel Becerra y Pino.

El Lic. D. Patricio Torre Isunza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á Miguel Camison Larran (a) Loroña, por tercer término para que dentro del de nueve dias se presente en este Juzgado, á defender y alegar sus escepciones en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de tres cerdos en el ejido de S. Vicente; con apercibimiento de que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Alburquerque á 8 de agosto de 1849. = Patricio Torre Isunza. = Por mandado de dicho Señor, Fernando Alegre. = Rafael Gutierrez.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO
DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Arriendo. — El dia 16 de setiembre próximo de once á doce de su mañana, se celebrará en esta capital ante el Sr. Intendente, Administrador é Inspector 1.º de Fincas del Estado, el remate para el arrendamiento de la dehesa Tejada de Abajo, término de Portaje, á pasto y labor, incluso los aprovechamientos de bellota, por tres años, desde 29 de setiembre próximo hasta igual dia y mes de 1852, bajo el presupuesto en cada uno de 15,550 rs. vn., verificándose simultáneamente dicho acto en Coria ante su Alcalde constitucional, Procurador Síndico y Administrador de Fincas; los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en las respectivas escribanías. Cáceres 24 de agosto de 1849. = José Sanjurjo.

CACERES: 1849.

Imprenta de la Viuda de Búrgos.